



SUTCIASAS

REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

DEFINICIONES

Para la correcta interpretación y aplicación de este Reglamento, se entiende por:

ADMINISTRADOR. Es la persona responsable encargada de manejar los recursos de la Caja. Autoriza y atiende las solicitudes de ahorro o préstamo.

AHORRADOR. Persona que voluntariamente decide ahorrar y solicita que se le descuente hasta el 30% de sus ingresos, la cantidad reunida se le entregará al final del periodo de la Caja (a más tardar el 30 de junio).

AVAL: Personal sindicalizado que funge como responsable de un préstamo otorgado a un tercero y que se compromete a pagarlo en caso de que no lo haga la persona por quien se hace responsable.

BENEFICIARIO: Es la persona o personas que se designan en los formatos de solicitud de préstamo con esta categoría que, en caso de fallecimiento del ahorrador, recibirá el importe correspondiente a su ahorro.

CIESAS. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

CAJA. Caja de Ahorro y Préstamos del SUTCIASAS.

CE. Comité Ejecutivo del SUTCIASAS.

CAV. Comisión Autónoma de Vigilancia del SUTCIASAS.

PERCEPCIONES FIJAS: Son las remuneraciones fijas que recibe el prestatario en la nómina, quincenal y/o mensual, consistentes en: sueldo, prima de antigüedad, ayuda de despensa, ayuda de transporte y material didáctico.

PRESTATARIO: Es la persona que solicita un préstamo a la Caja de Ahorro del SUTCIASAS.

PRESTAMISTA: Es la Caja de Ahorro y Préstamos cuya representación legal es el SUTCIASAS.

SUTCIASAS. Sindicato Único de Trabajadores del CIESAS.

INTRODUCCIÓN

Siendo el 1 de mayo de 2010, y ante la necesidad de apoyar la economía familiar de los trabajadores sindicalizados del CIESAS, el SUTCIASAS, con el apoyo del CIESAS, puso en marcha una **Caja de Ahorro y Préstamos**, con un presupuesto inicial de fondos sindicales.



SUTCIASAS

OBJETIVOS

1. Que todos los trabajadores sindicalizados del CIESAS tengan plena seguridad en su ahorro.
2. Que todos los trabajadores sindicalizados puedan acceder a préstamos con bajos intereses.
3. Que el dinero ahorrado por los trabajadores sindicalizados tenga mejores rendimientos.
4. Que la distribución de los intereses se haga entre los ahorradores.

NORMATIVIDAD

Artículo 1. El presente Reglamento se sujetará a las disposiciones establecidas en los Estatutos del SUTCIASAS.

Artículo 2. El manejo de la Caja de Ahorro y Préstamos está apoyado por la Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Humanos del CIESAS en lo referente a los descuentos de ahorro y préstamos de acuerdo con el convenio establecido entre las partes.

Artículo 3. La cuenta bancaria de la Caja deberá estar registrada a nombre del SUTCIASAS, dicha cuenta deberá de ser de cheques e inversión. Las firmas de esta cuenta serán las de los administradores de la Caja.

Artículo 4. El inicio de la Caja, y de los descuentos, es a partir de la primera quincena de julio; los descuentos concluyen en la primera quincena de junio de cada año (23 quincenas), posterior a lo cual habrá un periodo operativo de quince días, con lo que se da término al periodo de la caja.

Artículos 5. Es importante conservar los talones de nómina para cualquier aclaración o devolución de cobro indebido.

Artículo 6. Es obligación de los participantes de la Caja notificar a los administradores de la misma, con un mínimo de 15 días hábiles antes, o en su caso en el momento en que se realice, cualquier movimiento de personal que implique el cese o suspensión, temporal o permanente, de la percepción de su salario y prestaciones.

Artículo 7. Para que los administradores de la Caja puedan acceder a préstamo, ahorro, ajuste, reestructuración, retiro, o cualquier movimiento personal de capital, deberán cumplir con todos los requisitos del presente reglamento y contar con el visto bueno de la CAV y de la Secretaria de Finanzas del SUTCIASAS.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO

Artículo 8. Para la elección de los administradores de la Caja el CE realizará una convocatoria previa a la última asamblea del año para que se propongan candidatos, los administradores serán elegidos en dicha asamblea.

Se elegirán dos administradores titulares y un auxiliar, éste último ocupará el puesto en caso de ausencia de uno de los titulares.

Artículo 9. Para ser administrador de la Caja es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal sindicalizado con un mínimo de un año militando.
- b) Ser reconocido por la comunidad de trabajadores como una persona responsable y honesta.
- c) Tener disponibilidad de colaboración.
- d) Ser electo por votación en Asamblea General.

Artículo 10. La duración de los administradores de la Caja será de un máximo de dos años consecutivos sin opción de reelección.

En el caso de necesidad de sustituir a uno de los administradores por anomalías en su gestión o necesidades personales, entrará en funciones el suplente.

Artículo 11. Son obligaciones de los administradores de la caja:

- a) Elaborar e integrar los expedientes respectivos de ahorradores y/o deudores.
- b) Elaborar correctamente las solicitudes de descuento vía nómina y entregarlas a la administración del CIESAS, basándose en el calendario de cierre de incidencias establecido.
- c) Incluir en los cheques emitidos por los Administradores de la Caja la leyenda: de *no negociable*.
- d) Realizar las reestructuraciones y los ajustes correspondientes a los préstamos.
- e) Entregar oportunamente el reporte quincenal de los movimientos al CE, vía la Secretaría de Finanzas y en función del cronograma acordado.
- f) Elaborar y entregar los informes trimestrales a la Secretaría de Finanzas, y a la Comisión Autónoma de Vigilancia (CAV) con al menos 15 días de anticipación a la asamblea para que sean presentados en ésta.
- g) Al término de la Caja de Ahorro, se entregará un informe final al CE y a la CAV con la finalidad de que ellos emitan sus dictámenes.
- h) La entrega-recepción se hará previo acuerdo entre los administradores salientes, los administradores entrantes, el CE y la CAV.

- i) Los administradores salientes tendrán el compromiso de apoyar la capacitación de los administradores entrantes en el periodo comprendido entre la elección de los nuevos administradores y, hasta el término de la gestión de los administradores de la caja en turno
- j) Los administradores se comprometen a asistir a todas las reuniones convocadas por la CAV o el CE.
- k) Se procederá a algún tipo de sanción para los participantes en la Caja de Ahorro en caso de algún incumplimiento, de conformidad con la normatividad aplicable.
- l) Proporcionar de manera mensual una relación de los cheques emitidos y copia del estado de cuenta bancario mensual al Contador contratado por el SUTCIASAS para que elabore las conciliaciones bancarias correspondientes y un informe financiero.

AHORRO

Artículo 12. Todo el personal sindicalizado podrá ahorrar la cantidad mínima de \$150.00 y el monto máximo será el 30% del sueldo mensual incluyendo prestaciones fijas. El importe a ahorrar especificado por el trabajador le será descontado vía nómina quincenalmente.

Artículo 13. El ahorrador deberá llenar y firmar la carta autorización en la que indique qué cantidad se le descontará, así como los demás documentos correspondientes.

Artículo 14. El interés que se pagará a los ahorradores será de acuerdo con lo recaudado. Se repartirá en forma proporcional al número de quincenas y monto ahorrado por el trabajador.

Artículo 15. En el caso de que algún integrante no desee continuar en la Caja, deberá avisar por escrito con una quincena de anticipación a los administradores de la misma y con copia al SUTCIASAS; el ahorro le será entregado en la siguiente quincena y los intereses devengados de manera proporcional del mismo, hasta el cierre de la Caja. Al momento de solicitar el retiro del ahorro se anula la solicitud inicial, así como los descuentos quincenales por ese concepto durante la vigencia de la Caja correspondiente.

Artículo 16. Los montos ahorrados, así como los intereses devengados se entregarán antes del 30 de junio de cada año, dando a conocer de manera pública la tasa de interés generada.

Artículo 17. En caso de fallecimiento del ahorrador y de no existir un beneficiario señalado por el mismo, el ahorro pasará a formar parte del capital de la Caja. En el caso de que exista un beneficiario designado, los administradores de la caja deberán notificar al beneficiario por escrito en un lapso no mayor a quince días hábiles, el beneficiario deberá presentarse en un término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores al aviso para reclamar el ahorro, de lo contrario, el ahorro pasará a resguardo en los fondos sindicales. Para el cobro deberá presentar copia de: acta de defunción correspondiente e identificación oficial.

PRÉSTAMOS

Artículo 18. El monto para iniciar los préstamos es de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), aportado con recursos sindicales, a este importe se le adicionara el importe de los intereses captados en la cuenta de inversión. En caso necesario y de existir la disponibilidad, el SUTCIASAS proporcionará el capital necesario para la operación de la Caja, el cual quedará integrado al monto operativo de la misma.

Artículo 19. Requisitos para obtener un préstamo

- a) Ser trabajador de base u honorarios asimilados a sueldos y salarios del CIESAS sindicalizado.
- b) Ser trabajador de base u honorarios asimilados a sueldos y salarios del CIESAS no sindicalizado y contar con un aval que sea personal de base sindicalizado y que cumpla con el artículo 24.
- c) Ser trabajadores de confianza, mandos medios o capítulo 3000 y tener un aval que sea personal de base sindicalizado y que cumpla con el artículo 24.
- d) El prestatario sólo podrá solicitar como préstamo máximo el 30% de sus percepciones fijas.

Artículo 20. Los intereses a pagar por los préstamos obtenidos son:

- a) **1%** sobre saldos insolutos mensuales para los ahorradores sindicalizados.
- b) **2.5%** sobre saldos insolutos mensuales para los sindicalizados que no ahorran.
- c) **5%** sobre saldos insolutos mensuales a los NO sindicalizados, incluyendo personal de base, confianza y/o Mandos medios y honorarios asimilados a salarios (con su aval correspondiente), que cobren por nómina en la institución.
- d) A los trabajadores capítulo 3000 se les cobrará **3%** mensual sobre el saldo insoluto.

Artículo 21. A los ahorradores con préstamo que retiren sus ahorros de la caja, y con base en el artículo 15, se les ajustará su tasa de interés sobre el préstamo vigente conforme al artículo 20.

Artículo 22. En los casos de personal NO sindicalizado que tenga préstamo y que cambien su estatus a sindicalizado, se ajustarán sus tasas de interés sobre el préstamo vigente de acuerdo con el artículo 20.

Artículo 23. Procedimiento para la autorización de préstamos:

- a) Para poder acceder a un préstamo es necesario no tener adeudos con el SUTCIASAS ni con el CIESAS.

- b) Llenar y enviar la solicitud a los administradores de la Caja, por correo electrónico y posteriormente por escrito.
- c) Anexar copia de los dos últimos talones de nómina del CIESAS y de los documentos solicitados en la convocatoria en electrónico y en físico.
- d) Llenar y firmar el pagaré y demás documentos correspondientes.
- e) El monto del préstamo y los intereses serán descontados vía nómina quincenalmente, en el caso de los trabajadores capítulo 3000 deberán depositarlo mensualmente, en caso de no hacerlo se descontará al aval.
- f) El descuento inicial del préstamo se programará y descontará conforme a la fecha en que se solicite el préstamo y a la quincena correspondiente en el calendario de incidencias emitido por el departamento de recursos humanos.
- g) Si se solicita un préstamo y por algún motivo, no se hace el descuento correspondiente, se deberá notificar de inmediato a los administradores de la Caja para poder corregir la situación, mediante la aplicación de descuentos acumulados.
- h) Los retrasos en el pago de préstamos generarán intereses moratorios del mismo monto al que corresponda el interés principal generado por su préstamo.
- i) Si al término de la Caja no se han cubierto los adeudos generados en ésta, se notificará al trabajador y se procederá al cobro sobre cualquier percepción del mismo, en caso de que no se cubra en su totalidad se procederá a notificar al aval quien deberá de cubrirlo.
- j) Cuando un trabajador solicite licencia sin goce de sueldo, deberá avisar con un mes de anticipación a la Caja de Ahorro del SUTCIASAS y se le descontarán las aportaciones correspondientes antes de iniciar su licencia.
- k) El personal de honorarios asimilados a salarios no sindicalizados, trabajadores de confianza y personal de honorarios 3000, que soliciten préstamo deberá contar con un aval que sea personal de base sindicalizado. Ambos (aval y prestatario) deberán firmar la documentación correspondiente.
- l) El personal de base sindicalizado que funja como aval, podrá solicitar préstamos hasta un máximo del 30% de sus percepciones contemplando el monto total de préstamos del avalado y propio.

Artículo 24. Este reglamento incluye los siguientes anexos:

- Formato de solicitud de descuento por ahorro.
- Formato de solicitud de descuento por préstamo.
- Formato de aval y pagaré.
- Solicitud de préstamo.
- Solicitud de ingreso a la caja para ahorro, que incluya designación de beneficiario(s).



SUTCIASAS

- Aviso de número de cuenta para depósito (foráneos).
- Solicitud de retiro de la caja de ahorro.
- Hoja de simulación (cálculo) de pago de préstamo.
- Documento informativo sobre el cálculo de los intereses generados por el préstamo.
- Documento informativo sobre el cálculo de los rendimientos finales de la caja de ahorro

Artículo 25. Lo no considerado en el presente reglamento deberá ser dirimido en lo general por parte de la Comisión Autónoma de Vigilancia y del Comité Ejecutivo, debiendo informar a la asamblea y a los responsables de la caja de lo conducente. Igualmente, deberá vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la asamblea extraordinaria realizada el día **09 de mayo de 2022**.